



CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL "IME", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ANAHY RAMÍREZ VILCHIS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA; "DESPACHO ALARCÓN VARGAS" SOCIEDAD CIVIL, EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SOCIEDAD", REPRESENTADA POR MARÍA DE LA LUZ VARGAS MORALES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 18 establece que corresponde al estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas, basado en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.
- 2.- El uno de diciembre del dos mil cinco, se expide el Decreto por el cual se crea el Instituto Mexiquense del Emprendedor, publicado en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, entre cuyos fines se encuentra el de fomentar e impulsar una cultura emprendedora, apoyar a empresarias y empresarios, a través de asesoría y capacitación.
- 3.- El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, dentro del Pilar Económico cuyo objetivo es generar un Estado de México competitivo, productivo e innovador, establece el fortalecimiento del Instituto Mexiquense del Emprendedor para consolidar el establecimiento de nuevas empresas, financiamiento y capacitación técnica.
- 4.- Los Lineamientos de la Acción de Gobierno de Desarrollo Social "IMPULSO EMPRENDEDOR EDOMEX" fueron aprobados por el Consejo Directivo del "IME".

DECLARACIONES

I. Declara el "IME" a través de su Dirección General:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2 y 3 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y 4 del Reglamento Interior.

I.2 Acredita su carácter de Directora General con el nombramiento expedido a su favor por el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, de dos de octubre del dos mil diecisiete y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 10 fracciones I y IV del Decreto de Creación.



TERCERA. Compromisos de "LAS PARTES":

Para el cumplimiento del objeto de presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

Por parte de "LA SOCIEDAD", a:

- a. Llevar a cabo el "SEMINARIO" con apoyo del "IME", de acuerdo a las facultades del último mencionado.
- b. Beneficiar a 100 personas empresarias en el Estado de México, a través del "SEMINARIO", a través de 10 módulos en sesiones virtuales y/o presenciales, previa aprobación del "IME".
- c. Entregar en tiempo y forma al "IME" en una carpeta física y digital, que acredite la correcta ejecución del "SEMINARIO", de manera enunciativa más no limitativa que contenga al menos, lo siguiente:
 1. Resumen ejecutivo (resultados, gráficas, habilidades desarrolladas, estadísticas desagregadas por sexo, región, edad, etc).
 2. Descripción del "SEMINARIO"
 3. Memoria fotográfica de todas las actividades.
 4. Archivo de Excel que contenga los metadatos de las personas beneficiarias (con información verificada y validada).
 5. Los demás que establezca el "IME".

Por parte del "IME", a:

- a. Gestionar, ante la instancia competente, la asignación y autorización de los recursos para la entrega del apoyo correspondiente.
- b. Difundir a través de los medios que considere el "IME", la convocatoria del "SEMINARIO".
- c. Las demás establecidas en la normatividad aplicable.

Por "LAS PARTES", a:

- a. Solicitar con antelación todo lo necesario para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; así como la documentación necesaria para desarrollar actividades según los alcances y objetivos establecidos.
- b. Especificar un calendario de trabajo y/o fechas de entrega o realización de actividades, así como el personal necesario para el desarrollo del objeto del instrumento, y las demás acciones y actividades necesarias para su debida ejecución. En caso de existir alguna modificación a las mismas, se deberá avisar con antelación a "LAS PARTES" y a los participantes.
- c. Derivado de la emergencia sanitaria de la COVID-19 y de las medidas preventivas establecidas por las autoridades de Salud, las actividades derivadas del presente Convenio, se podrán realizar vía online y

SÉPTIMA. Vigencia:

El presente Convenio entra en vigor al momento de su firma y su vigencia será hasta que se cumpla con los compromisos y responsabilidades contraídas en este Convenio, mismas que no podrán exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

OCTAVA. Comprobación:

Los documentos, información y demás evidencia derivada de la comprobación de la correcta ejecución del presente Convenio, será entregada por "LA SOCIEDAD" al "IME", mediante los formatos que el "IME" considere pertinentes.

NOVENA. Modificaciones:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando estén dirigidas a un mejor cumplimiento de su objeto; dichas adiciones o modificaciones deberán hacerse por escrito y comprometerán a los signatarios a partir de la fecha de su firma; deberán de notificarse con anticipación de 10 días naturales. Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta Cláusula, no surtirá efectos entre "LAS PARTES".

DÉCIMA. Relaciones laborales:

"LAS PARTES" convienen en que el personal designado por cada una, para la realización de las acciones que se deriven del cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este instrumento, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

"LAS PARTES" quedan eximidas de cualquier responsabilidad de índole laboral, civil, fiscal, de seguridad social, ahorro, vivienda, retenciones, etc, en relación al personal respecto de la otra parte que desempeñe el objeto del presente Convenio, en virtud que dicha relación será única y exclusivamente con el "IME" o con "LA SOCIEDAD" según corresponda y se obligan a sacar en paz y a salvo bajo su cuenta y riesgo a la otra parte de cualquier controversia instanciada derivado del desarrollo del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. Información confidencial:

"LAS PARTES" convienen en no divulgar, revelar o utilizar de ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona, natural o jurídica, ya sea en provecho propio o de terceros, aquella información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso en razón del desarrollo del objeto del presente Convenio, así como de las otras las actividades que se desarrollen. Este compromiso será extensivo a las o los subordinados de "LAS PARTES" y/o prestadores de servicios profesionales, a cuyo conocimiento llegue la información.



- a. El "IME": dir.innovacion@edomex.gob.mx con copia para ime.ayc@gmail.com
- b. "LA SOCIEDAD": contadora_luz@hotmail.com y capacitacionesespecializadas22@gmail.com

DÉCIMA OCTAVA. Incumplimiento:

Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "LA SOCIEDAD" por causas imputables a ella, en los compromisos contraídos en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- a. Por subcontratar o ceder los derechos y compromisos contraídos en este instrumento legal;
- b. Por no otorgar el "IME" la documentación o cualquier información que éste le requiera en relación al objeto del presente Convenio; y
- c. En general, el no cumplir con todos los compromisos suscritos y especificadas en las Cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA NOVENA. Encabezados:

Los encabezados de las cláusulas de presente Convenio, no son de carácter obligatorio y se incluyen únicamente por conveniencia y para facilitar su referencia. El texto de cada cláusula será lo que se tome en cuenta para determina los compromisos de cada parte.

VIGÉSIMA. Imprevisto o retraso:

"LA SOCIEDAD" se compromete a comunicar al "IME" inmediatamente a través por escrito al domicilio señalado en clausula 1.3 del "IME", de cualquier imprevisto o retraso que le impida cumplir con los compromisos adquiridos el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. Individualidad de las cláusulas:

Si alguna de las cláusulas de este Convenio, o parte de ellas, fueran declaradas inválidas por algún tribunal de jurisdicción competente, el resto de este Convenio permanecerá en pleno vigor y efecto. "LAS PARTES" usarán todos sus esfuerzos razonables para reemplazar las disposiciones declaradas nulas e inválidas por disposiciones que sean válidas conforme a la Ley aplicable y se acerquen lo más posible a su intención original.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Solución de controversias:

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que sean necesarias para su cumplimiento; sin embargo, de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia respecto de su alcance, interpretación o ejecución se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES", en caso de continuar en controversia se someten a la jurisdicción

